

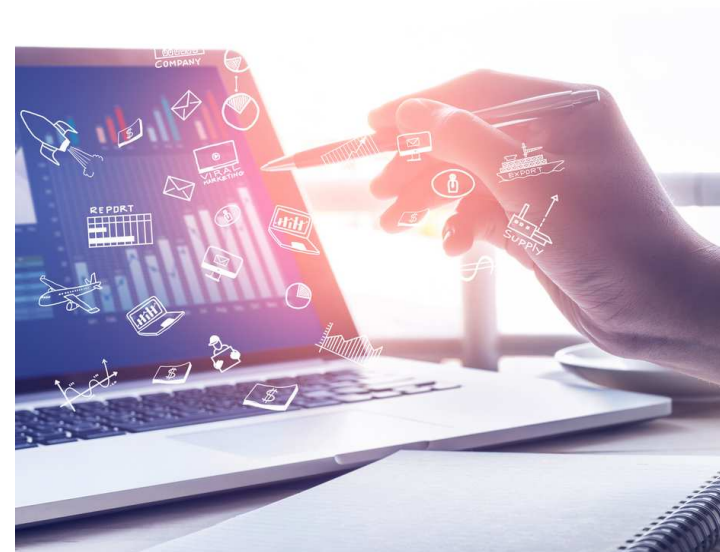
PLANIFICA TU JUBILACION.

MAPFRE VIDA DT MADRID SUR

 **MAPFRE**

Cuidamos lo que te importa

- **Novedades en la cotización de los autónomos**
- **Reforma 2023**
- **¿Por qué es importante ahorrar para la jubilación?**
- **¿Qué necesito saber para planificarme correctamente?**
- **Conclusiones**
- **Datos de contacto.**



I. LOS AUTÓNOMOS EN ESPAÑA

Contingencia	Tipo RETA final en 2022	Tipo RETA anterior a 2019	Tipos para el Régimen General
Contingencias comunes	28,3%	29,3%	28,3%
Contingencias Profesionales	1,3%	Tarifa	Tarifa
Cese de Actividad (RETA) o Desempleo (RG)	0,9%	2,2%	7,05% (indefinido) / 8,30% (temporal)
Formación Profesional	0,1%	--	0,7%
FOGASA	--	--	0,2%
TOTAL	30,6%	31,5% + Tarifa	36,25% / 37,5% + Tarifa

II. PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN DE AUTÓNOMOS

2.1. Acceso a la jubilación.

Para acceder a la jubilación **es necesario cumplir con dos periodos de carencia:**

- Uno genérico: **un periodo mínimo de 15 años de cotización** efectiva en el sistema en toda la vida laboral del beneficiario (deben acreditarse en total 5.475 días).
- Uno específico: consistente en que, **al menos dos años** (730 días, que no tienen porqué ser continuados) de la carencia anterior, estén dentro de un periodo que abarca los 15 años anteriores al momento de generarse el derecho.

II. PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN DE AUTÓNOMOS

2.2. Edad de jubilación para los autónomos.

Jubilación ordinaria en 2023:

- Si han cotizado 37,9 meses o más → 65 años
- Si han cotizado menos → 66 años y 4 meses

2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

II. PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN DE AUTÓNOMOS

En función de los años cotizados:

PORCENTAJE - JUBILACIÓN - AÑOS COTIZADOS								
PERIODO DE APLICACIÓN	PRIMEROS 15 AÑOS		AÑOS ADICIONALES				TOTAL	
	Años	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%
2023 a 2026	15	50	del 1 al 49	0,21	10,29			
			209 restantes	0,19	39,71			
	15	50	Total 258 meses		50,00	21,5	36,5	100
A partir de 2027	15	50	del 1 al 248	0,19	47,12			
			16 restantes	0,18	2,88			
	15	50	Total 264 meses		50,00	22	37	100

II. PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN DE AUTÓNOMOS

2.3 ¿Cómo se calcula la pensión de un autónomo?

En función de las bases de cotización:

- Desde 2022 se tienen en cuenta las bases de cotización de los **últimos 25 años** para calcular la base reguladora de la pensión de jubilación.
- La base reguladora es la suma de las bases de cotización de los últimos 25 años (300 bases) dividida entre 350.

VER MODIFICACIONES Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.1 Cotizaciones de los autónomos hasta 2022

Elección de las bases de cotización

Base mínima en 2022: 960,60 euros/mes

Base máxima en 2022: 4.149,4 euros/mes



cuota de 293,94€/mes



cuota de 1.269,71 euros/mes

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

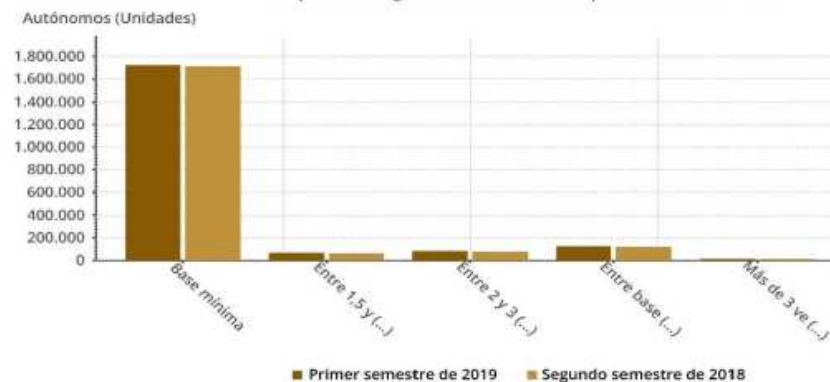
2022 Real Decreto -ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- **Objetivo:** Acercar los regímenes de pensiones.

1. Cotización por rendimiento no por bases elegibles
2. Integración de lagunas de cotización

Número de autónomos (personas físicas) según su base de cotización

Comparativa segundo semestre 2018 - primer semestre 2019



Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, www.epdata.es

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.2 Cotizaciones de los autónomos durante 2023-2025

RENDIMIENTO NETO ANUALES

DECLARADOS EN EL IRPF

El nuevo sistema obligará a los trabajadores autónomos a elaborar una previsión de ingresos en cada ejercicio, en base a la cual se situarán en el tramo de rendimientos netos que les corresponda.

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.2 Cotizaciones de los autónomos durante 2023-2025

Tabla 3. Propuesta pago cuota a la Seguridad Social RETA por teóricos ingresos reales

	tramo rendimiento neto	2023		2024		2025		tipo cotización
		base mínima cotización	cuota	base mínima cotización	cuota	base mínima cotización	cuota	
tabla reducida	<= 670	751,63	230,0	735,29	225,0	653,59	200,0	30,6
	670-900	849,67	260,0	816,99	250,0	718,95	220,0	30,6
	900 - 1.166,70	898,69	275,0	872,55	267,0	849,67	260,0	30,6

Base mínima en 2022: 960,60 euros/mes



$$(293- 200)*12=1.116 \text{ euros}$$

cuota de 293,94€/mes

III. MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.2 Cotizaciones de los autónomos durante 2023-2025

Tabla 3. Propuesta pago cuota a la Seguridad Social RETA por teóricos ingresos reales

	tramo rendimiento neto	2023		2024		2025		tipo cotización
		base mínima cotización	cuota	base mínima cotización	cuota	base mínima cotización	cuota	
tabla general	1.166,70 - 1.300	950,98	291,0	950,98	291,0	950,98	291,0	30,6
	1.300 - 1.500	960,78	294,0	960,78	294,0	960,78	294,0	30,6
	1.500 - 1.700	960,78	294,0	960,78	294,0	960,78	294,0	30,6
	1.700 - 1.850	1.013,07	310,0	1.045,75	320,0	1.143,79	350,0	30,6
	1.850 - 2.030	1.029,41	315,0	1.062,09	325,0	1.209,15	370,0	30,6
	2.030 - 2.330	1.045,75	320,0	1.078,43	330,0	1.274,51	390,0	30,6
	2.330 - 2.760	1.078,43	330,0	1.111,11	340,0	1.356,21	415,0	30,6
	2.760 - 3.190	1.143,79	350,0	1.176,47	360,0	1.437,91	440,0	30,6
	3.190 - 3.620	1.209,15	370,0	1.241,83	380,0	1.519,61	465,0	30,6
	3.620 - 4.050	1.274,51	390,0	1.307,19	400,0	1.601,31	490,0	30,6
	4.050 - 6.000	1.372,55	420,0	1.454,25	445,0	1.732,03	530,0	30,6
	> 6.000	1.633,99	500,0	1.732,03	530,0	1.928,10	590,0	30,6




III. MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.3 Cotizaciones de los autónomos a partir de 2025



III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

Cómo funcionará el nuevo sistema: en tres clics a través de Import@ss

-  **1** Al inicio de año o en el momento del alta, los autónomos comunican su **previsión de rendimientos netos**
-  **2** Cada 2 meses (hasta 6 veces año) se puede **modificar la cuota para ajustarla a los rendimientos que vaya obteniendo cada trabajador**
-  **3** En función de los datos rendimientos netos anuales proporcionados por la Agencia Tributaria y las Haciendas forales cuando están disponibles, la Seguridad Social procederá a regularizar las cuotas **si los rendimientos netos anuales están por encima o por debajo de los tramos a los que se haya cotizado**

Se permite a los autónomos que estaban en diciembre de 2022 cotizando por una base mayor a la que determinan sus rendimientos netos **permanecer en esa base si así los desean**

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

Calculadora de cuotas para autónomos 2023

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/simuladorRETAPublico>

¿Qué ingresos esperas obtener?

Indica el rango en el que estimes que estarán tus ingresos netos mensuales en 2023.

[Consulta cómo calcular tus ingresos netos](#) [↗](#)

3.620,01 - 4.050 €/mes

El tramo de rendimientos que has indicado tiene asociado una horquilla de cuotas entre **397,65 €** y **1.263,60 €**.

La cuota que elijas determinará la base de cotización y la cuantía de tus futuras prestaciones.

Elige tu cuota

397,65 €/mes



MÍN

397,65 €/mes

MÁX

1.263,60 €/mes

397,65 €/mes

Cuota sin descuentos

[Ocultar detalle](#)

360,69 €

Contingencias comunes

Enfermedad, accidente no laboral, nacimiento y cuidado del menor, etc.

16,57 €

Contingencias profesionales

Accidentes y enfermedades laborales.

11,47 €

Cese de actividad

1,27 €

Formación profesional

7,65 €

Mecanismo de Equidad Intergeneracional

Base de cotización:

1.274,51 €

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

3.3 Cotizaciones de los autónomos a partir de 2025

Los datos nos indican que **más del 50% de los autónomos tienen más de 50 años.**

Esto implica que durante gran parte de su vida laboral han cotizado con la normativa anterior y, por lo tanto, lo habrán hecho por la base mínima.

- 17 años con la nueva normativa.
- El resto con la base mínima.

III.MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

La nueva tarifa plana de 80 euros

- La [tarifa plana para autónomos](#) pasará a ser de **80 euros durante los 12 primeros meses** de actividad.
- En los siguientes 12 meses el autónomo podrá seguir pagando los 80 euros de cuota mensual siempre que sus **ingresos netos se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**.
- Tras el periodo inicial de tarifa plana de 80 euros, el autónomo pasará a formar parte del nuevo sistema de cotización por tramos en función de sus ingresos reales que hemos explicado antes.
- Por tanto, **en 2023 desaparecerá la actual tarifa plana de 60 euros** para autónomos.

Se aclaran los **términos de la aplicación transitoria de la antigua tarifa plana** (LETA art.31, 31 bis, 32 y 32 bis), que fue sustituida a partir del 1-1-2023, por la cuota reducida por inicio de una actividad por cuenta propia (LETA art.38 ter). Quienes a 31-12-2022 vinieran percibiendo la reducción o bonificación alternativa a la cuota única mensual, seguirán percibiéndola aplicando la bonificación a la base mínima fijada para 2022 en 960,60 € (RDL 13/2022 disp.trans.3ª redacc RDL 2/2023).

III. REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

2023 Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones

- **Objetivo:** Incremento de gastos e incremento de ingresos.

Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.



Ver texto consolidado

Publicado en: «BOE» núm. 65, de 17 de marzo de 2023, páginas 39168 a 39221 (54 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-2023-6967

Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2023/03/16/2>

III. REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

2023 Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones

- **Objetivo:** ampliación de derechos y nuevo marco de sostenibilidad
- **Incremento de gastos**
 1. Pensión mínima
 2. Pensión no contributiva
 3. Pensión de viudedad
 4. Brecha de género
 5. Lagunas de cotización
 6. Años de cotización en el cálculo de la pensión
- **Incremento de ingresos.**
 1. La Base Máxima crece más que la Pensión Máxima
 2. Mecanismo de Equidad Intergeneracional
 3. Nueva cuota de solidaridad

III. REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

Base reguladora para la jubilación: modificación de la fórmula de cálculo de la base reguladora

- Antes de esta reforma: últimos 25 años cotizados (300 meses).
- Desde 2026: doble alternativa:
 - aplicar dicha fórmula o,
 - si es más beneficioso, tomar un periodo más amplio hasta alcanzar los últimos 29 años (348 meses) en 2037, de los cuales la Seguridad Social excluirá los dos "peores", quedando en total, al final del **periodo transitorio**, 27 años (324 meses) como periodo de referencia para la base reguladora.

III. REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

Cotización adicional de solidaridad:

Lo soportaran quienes superen la base máxima de cotización se aplicará gradualmente desde 2025 hasta 2045, partiendo de cuotas por tramos de alrededor del 1% y hasta alcanzar valores del 6% al final de esa etapa

Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

Desde 2023 se incrementará la cotización actual del 0,6% en concepto de MEI, en el año 2024, será de 0,70 puntos porcentuales, pero este porcentaje irá creciendo a razón de 0,10 puntos cada año hasta 2029, momento en que habrá ascendido ya a un 1,2%, y se mantendrá sin cambios hasta 2050.

III. REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

Integración de lagunas en Autónomos (Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo)

Se regula la integración de períodos sin obligación de cotizar para los autónomos, que se extiende a los seis meses siguientes a cada situación de cese de actividad. Estos se pueden ahora "rellenar" con una base de 960,60 €. Antes de la reforma de 2023, los autónomos no podían integrar lagunas, cuya consecuencia era la disminución de su base reguladora para las prestaciones.

Base y pensión máxima

Base máxima de cotización, además de revalorizarse anualmente conforme al IPC, subirá cada año un 1,2%, desde 2024 hasta 2050.

A partir de 2025, la cuantía máxima de las pensiones contributivas será la fijada el año anterior sumándole la revalorización según el IPC, pero se añadirá un plus de un 0,115% cada año - acumulativo-. También hasta 2050.

IV. SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS AUTÓNOMOS

**APORTACION MAXIMA PLAN
PENSIONES 2020
8.000 €/ AÑO**

Deducción fiscal máxima: la menor de estas dos cantidades:
8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo
y
actividades económicas.

**PIAS
SIALP
Pólizas de Ahorro
Unit Linked
Fondos de Inversión**

**APORTACION MAXIMA PLAN
PENSIONES 2023
1.500 €/ AÑO**
que podemos aportar y sobre
la que nos vamos a deducir

**¿Cómo puedo
encauzar el ahorro
que no puedo
aportar a planes de
pensiones?**

IV. SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS AUTÓNOMOS

4.2 Planes de pensiones de empleo simplificados

Limitación de aportación : 4.250 euros o 5.750 euros

Limitación de reducción en la base imponible: 4.250 euros o 5.750 euros

- Empresas incluidas en los acuerdos sectoriales vinculados a la negociación colectiva;
- Administraciones públicas y sociedades mercantiles públicas;
- Asociaciones, federaciones, **confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, sindicatos, colegios profesionales y mutualidades de previsión social vinculadas a estos;
- Sociedades cooperativas o laborales, con acuerdos de los órganos sociales o de gobierno de dichas sociedades y sus organizaciones representativas.

- **Impuesto Temporal de solidaridad de las Grandes Fortunas**
- **Cambio en Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (Planes de Pensiones)**
- **Incremento tipo impositivo base del ahorro**
- **Aumento limite exento IRPF de 14.000 € a 15.000 €**

Base Imponible General			
Rendimiento sujeto	Cuota	Resto	Porcentaje
- €	- €	12.450,00 €	19%
12.450,00 €	2.365,50 €	7.750,00 €	24%
20.200,00 €	4.225,50 €	15.000,00 €	30%
35.200,00 €	8.725,50 €	24.800,00 €	37%
60.000,00 €	17.901,50 €	240.000,00 €	45%
300.000,00 €	125.901,50 €	En adelante	47%
Base Imponible del Ahorro			
Rendimiento sujeto	Cuota	Resto	Porcentaje
- €	- €	6.000,00 €	19%
6.000,00 €	1.140,00 €	44.000,00 €	21%
50.000,00 €	10.380,00 €	150.000,00 €	23%
200.000,00 €	44.880,00 €	100.000,00 €	27%
300.000,00 €	71.880,00 €	En adelante	28%

PLANIFICA TU JUBILACION.



**POR QUÉ ES IMPORTANTE AHORRAR PARA
LA JUBILACION**

 **MAPFRE**
Cuidamos lo que te importa

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE AHORRAR PARA LA JUBILACION?



Actualmente España es uno de los países con mayor esperanza de vida en el mundo.

ESPERANZA DE VIDA

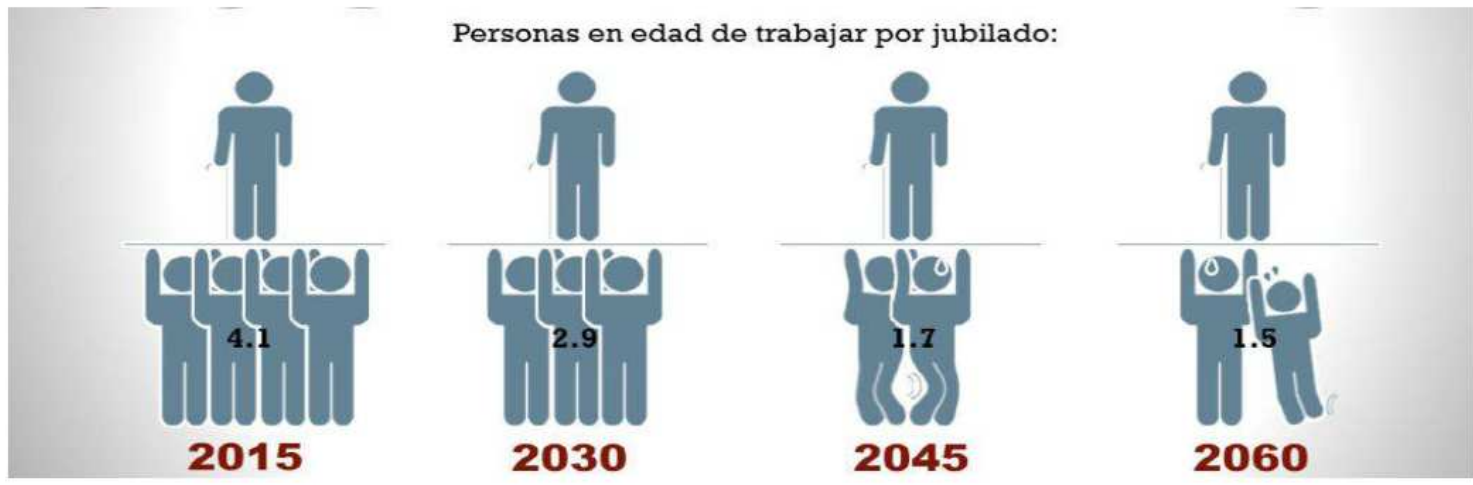
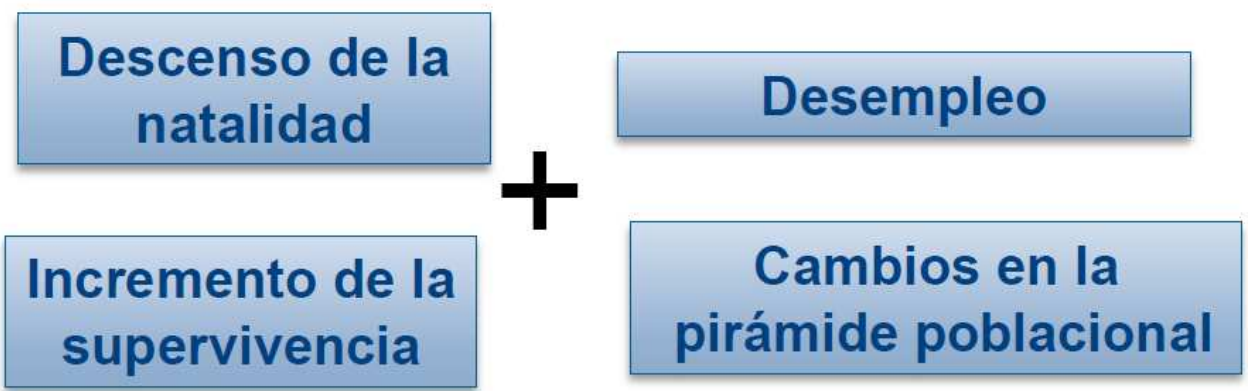


La esperanza de vida es un indicador del estado de salud global de la población y la **tendencia es que se vea incrementado a futuro.**

TENDENCIA



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE AHORRAR PARA LA JUBILACION?



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE AHORRAR PARA LA JUBILACION?

- **Vivir más años implica tener jubilaciones más largas** y, en consecuencia, un mayor nivel de gastos.
- **No tenemos certezas** de cómo evolucionarán las pensiones.
- **Importante pérdida de su capacidad adquisitiva** en el momento de la jubilación con respecto a la vida laboral.

1. *¿Para qué invierto?*

2. *¿Cuándo debo empezar?*

3. *¿Cuánto tengo que ahorrar?*

4. *¿Qué sistema es el más adecuado?*

Simulador para el cálculo
de tu pensión



PENSION MAXIMA
42.829,29 €/ AÑO

3.059 €/ MES
14 pagas

2.362,6 / MES
14 pagas tras
retención aprox.

JUBILACIÓN DEMORADA

Ley 21/2021, de 28 de diciembre $\xrightarrow{\text{Modifica}}$ Art. 210 de la LGSS
Con efectos de 01/01/2022

Posibilidad de que la persona trabajadora (por cuenta ajena, propia o perteneciente a las clases pasivas) de manera voluntaria, **una vez cumplida la edad ordinaria de jubilación y si ha cotizado un mínimo 15 años**, prolongue la vida laboral con beneficios en la prestación de jubilación futura.

PERSONA
TRABAJADORA
Incentivos
(Art. 210.2 de la LGSS)

Un porcentaje adicional del 4 % por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión.

Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado (dependerá de los años que se haya cotizado cuando se llega a la edad de jubilación).

Combinación de las opciones anteriores: un incremento porcentual y una cantidad económica a tanto alzado.

El régimen jurídico de este complemento económico se regula en el Real Decreto 371/2023, de 16 de mayo.



FASE INICIAL

- LIQUIDEZ
- FISCALIDAD
- PREVISIÓN SOCIAL
- AHORRO FINALISTA



FASE CONSOLIDACIÓN

- CAPITALIZACIÓN (RENTABILIDAD)
- FISCALIDAD
- PREVISIÓN SOCIAL
- AHORRO FINALISTA

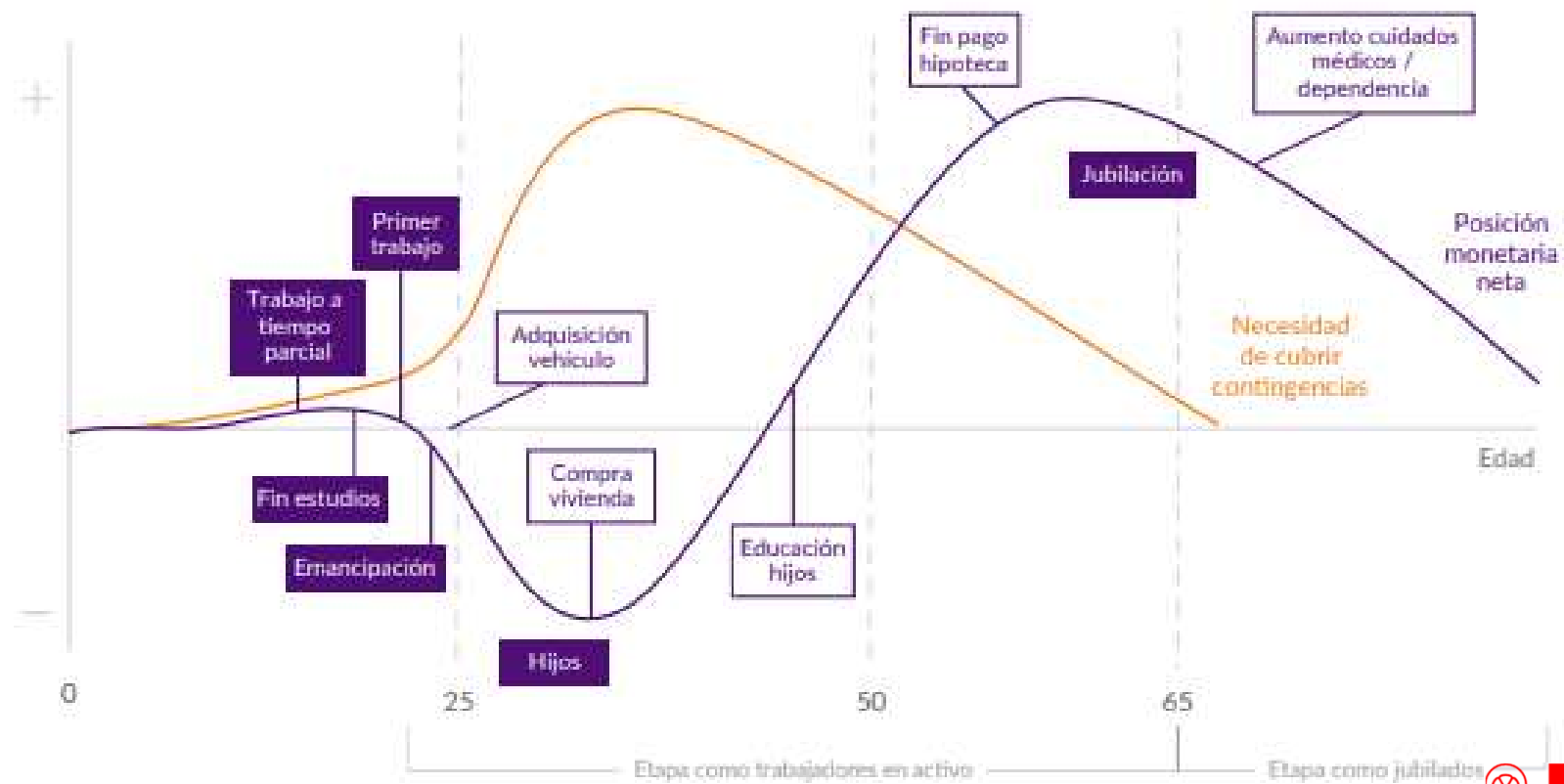


FASE FINAL

- CONSOLIDACIÓN
- DESACUMULACIÓN
- FISCALIDAD
- SEGURIDAD
- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA



Ciclo vital en materia de previsión

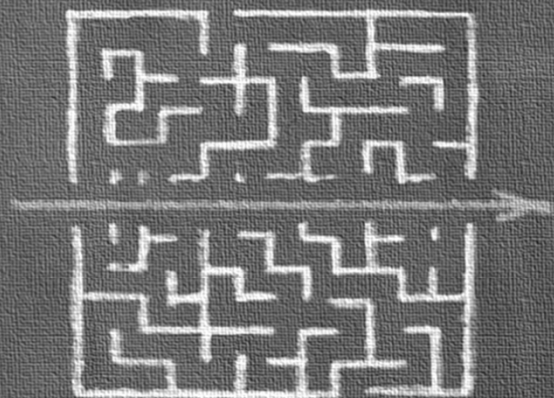


RESUMEN DEL PLAN FINANCIERO

Resumen del plan financiero



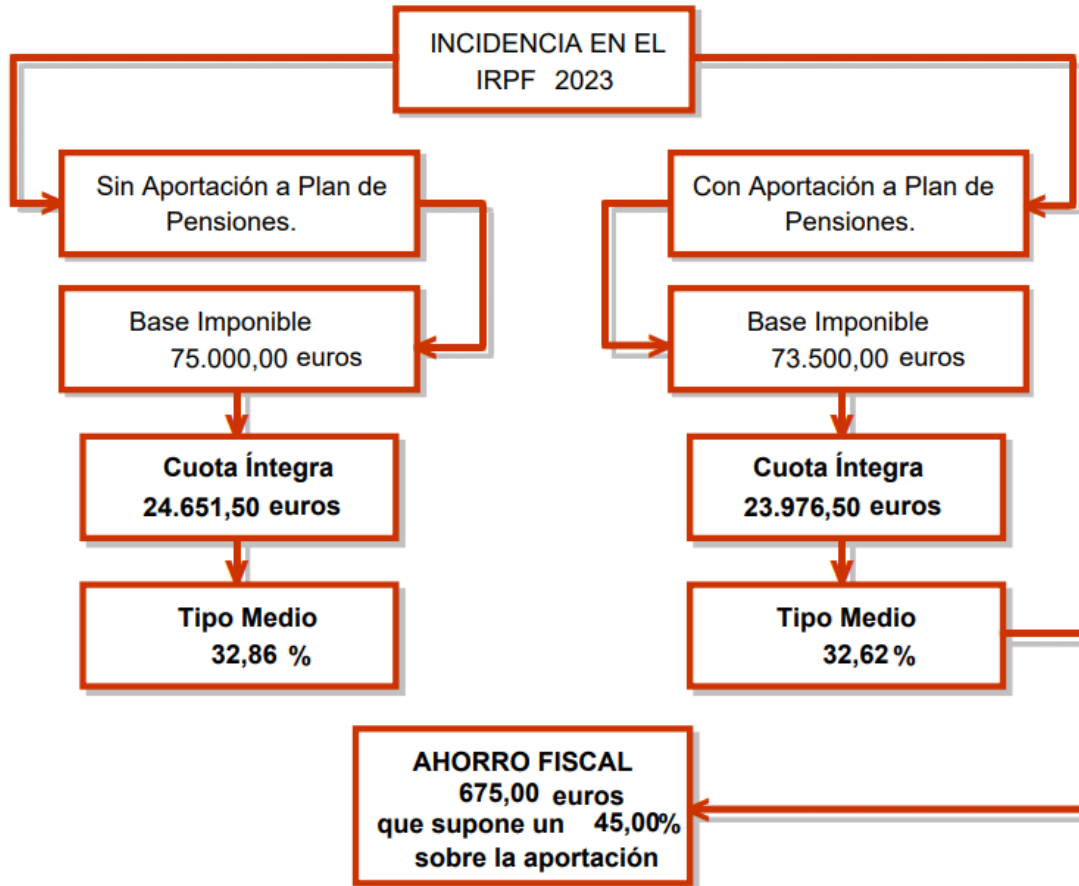
PLANIFICA TU JUBILACION.



SOLUCIONES QUE PUEDO APLICAR

 **MAPFRE**
Cuidamos lo que te importa

EJEMPLO APORTACION PLAN PENSIONES 1.500 €



En el supuesto de realizar la aportación el ahorro fiscal es de 675,00 euros.

Este es el importe que Hacienda le reducirá por este concepto en su próxima declaración de I.R.P.F.

Este ahorro podría aumentar en caso de hacer aportaciones a favor de minusválidos, o del cónyuge si este no tiene rendimientos del trabajo o de actividades económicas, o estos son inferiores a 8.000 euros anuales.

Atencion:
Planes
Pensiones
Empleo
Simplificados

- Supuestos Excepcionales:
 - **Enfermedad grave**
 - **Desempleo de larga duración**
 - Liquidez de las **aportaciones de al menos 10 años** de antigüedad (en primer año en el cual esto podrá ocurrir será 2025).
- Contingencias:
 - **Jubilación.**
 - **Incapacidad laboral.**
 - Situaciones de **gran dependencia y dependencia severa.**
 - **Fallecimiento.**

Hay tres fórmulas de recuperación de un plan de pensiones:

- **Capital.**
- **Renta.**
- **Mixto.**

Las **participaciones anteriores al 31/12/2006** que sean percibidas en forma de capital disfrutan de una reducción del 40 %, si el rescate se produce en el ejercicio fiscal en el que acaece la contingencia o en los dos siguientes.

El TEAC unifica criterio sobre la reducción del 40% por cobros de planes de pensiones en diferentes años
24/10/2022

Cuando se reciban prestaciones de diversos planes de pensiones, la reducción prevista en el art. 17.2.c) T.R. de la Ley del I.R.P.F., por aplicación del régimen transitorio de la D.T. duodécima de la Ley 35/2006, podrá aplicarse a todas las cantidades percibidas en forma de capital (pago único) en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente y en los dos ejercicios siguientes, y no solamente en un ejercicio.



FISCALIDAD EN FUNCIÓN DE LA FORMA DE RECUPERACIÓN

- Finalidad de un plan de pensiones (complementar pensión de jubilación).
- Distintos impactos fiscales según forma de recuperación.
- Distintas situaciones por las cuales se puede acceder a un Plan de Pensiones con consecuencias fiscales: **SE PUEDE PERDER LA EXENCIÓN.**
- Distintos factores a tener en cuenta a la hora de recuperar tu plan de pensiones: Fiscalidad, necesidad de liquidez, de complementar pensión...

NOMBRE	EJEMPLO
---------------	---------

EDAD	65
-------------	----

REGIMEN S.S.	PENSIONISTA
---------------------	-------------

INGRESOS IMPUTABLES EN IRPF	42.000,00 €
------------------------------------	-------------

ALQUILERES	12.000,00 €
-------------------	-------------

GASTOS ALQUILER	2.000,00 €
------------------------	------------

SITUACION FISCAL ACTUAL SIN PLAN DE PENSIONES

TRAMOS IRPF 2020	TIPO
De 0 a 12.450€	19%
De 12.450€ a 20.200€	24%
De 20.200€ a 35.200€	30%
De 35.200€ a 60.000€	37%
Más de 60.000€	45%

IRPF IMPUTABLE	46.000,00 €
-----------------------	-------------

TOTAL RETENCIONES	10.486,50 €
--------------------------	-------------

DEDUCCIONES	2.600,00 €
--------------------	------------

TIPO APLICABLE	22,80%
-----------------------	--------

MINIMO PERSONAL	6.700,00 €
------------------------	------------

TOTAL DISPONIBLE	35.513,50 €
-------------------------	-------------

DATOS PLAN DE PENSIONES

TOTAL DERECHOS CONSOLIDADOS	150.000,00 €
------------------------------------	--------------

ANTERIORES A 2007	50.000,00 €
--------------------------	-------------

RESTO	100.000,00 €
--------------	--------------

APORTACION A PLAN DE PENSIONES	0,00 €
---------------------------------------	--------

DURACION RENTA FINANCIERA	2
----------------------------------	---

DURACION RENTA TEMPORAL	6
--------------------------------	---

OPCIONES DE RESCATE

	FORMA DE CAPITAL	RENTA	INGRESOS DEL PRIMER AÑO	IRPF PRIMER AÑO	INGRESOS DE LOS AÑOS CON RENTA	IRPF LOS AÑOS CON RENTA	PERIODO DE AÑOS	INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	IRPF DEL PERIODO
RESCATE EN UNICO PAGO	150.000,00 €	0,00 €	196.000,00 €	67.658,50 €	46.000,00 €	10.486,50 €	7	472.000,00 €	130.577,50 €
RESCATE RENTA TOTAL	0	2.083,33 €	71.000,00 €	20.408,50 €	71.000,00 €	20.408,50 €	7	472.000,00 €	142.859,50 €
CAPITAL + RENTA TEMPORAL	50.000,00 €	1.388,89 €	96.000,00 €	22.658,50 €	62.666,67 €	16.658,50 €	7	472.000,00 €	122.609,50 €
CAPITAL + RENTA FINANCIERA	50.000,00 €	4.166,67 €	96.000,00 €	22.658,50 €	96.000,00 €	31.658,50 €	7	472.000,00 €	127.921,50 €

Datos personales

NIF del perceptor

Año de nacimiento

¿Quiénes son los beneficiarios de tu plan de pensiones?

Datos económicos

Retribuciones totales (dinerarias y en especie). Importe íntegro.

Reducciones por irregularidad (Art. 18.2 LIRPF).

Reducciones por irregularidad (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF).

Resultados

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	7.587,85
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	5.550,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	0,00
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	0,00

Programa Tú Futuro, es una solución que ajusta el tipo de Fondos de Pensiones, de acuerdo a tu ciclo de vida natural y a tu perfil de riesgo.

¿Cómo funciona?

A través de las aportaciones que realices a Programa Tú Futuro, **MAPFRE realizará una distribución de los derechos consolidados entre los diferentes Fondos de Pensiones** que componen el producto, de acuerdo a tu Perfil de Riesgo y Edad. Dotando de una mayor inversión en **Renta Variable** cuanto mas lejos estés de la jubilación y a medida que se acerque tu edad de jubilación, la gestora ajustará el riesgo, realizando una redistribución entre los Fondos de Pensiones MAPFRE, aumentando su exposición en **Renta Fija**.



PLANES DE PENSIONES

PROGRAMA TU FUTURO

La mejor gestión de tu jubilación es la que se adapta a ti



SEGUROS DE AHORRO - INVERSIÓN

PPA MAPFRE JUBILACIÓN

Jubilación
garantizada en
todo momento.



 **MAPFRE**
Cuidamos lo que te importa

 **MAPFRE**
Cuidamos lo que te importa

**ALTERNATIVAS A LOS PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES TRAS LA REFORMA:
UNIT LINKED, PIAS, SIALP Y FONDOS DE INVERSION**



¿Cómo puedo encauzar el ahorro que no puedo aportar a planes de pensiones?

**APORTACION MAXIMA PLAN
PENSIONES 2020
8.000 €/ AÑO**

Deducción fiscal máxima: la menor de estas dos cantidades:
8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo
y actividades económicas.

**PIAS
SIALP
Pólizas de Ahorro
Unit Linked
Fondos de Inversión**

**APORTACION MAXIMA PLAN
PENSIONES 2023
1.500 €/ AÑO**
que podemos aportar y sobre la que nos vamos a deducir



Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)



El Seguro de Ahorro **PIAS Elección** a prima periódica es una modalidad de seguro que te permite ahorrar de forma periódica, sin fecha de vencimiento y flexibilidad en las aportaciones que se vayan realizando.

Durante el periodo de ahorro que determines, podrás cambiar de Fondo de Inversión para el destino de tus aportaciones periódicas, con límite anual de aportación de 8.000€ y máximo en el conjunto del tiempo de 240.000€.

Cuando reembolse el capital acumulado, podrás además tener importantes ventajas fiscales si decides con este importe constituir una Renta Vitalicia, estando exentas las plusvalías obtenidas.

Esta forma de ahorro puede ser complementaria al realizado en Plan de Pensiones o PPA.

Dependiendo del nivel de riesgo que quieras asumir y del plazo de tu inversión, podrás elegir entre 4 opciones de fondos distintos:

- **FondMapfre Elección Prudente**
- **FondMapfre Elección Moderada**
- **FondMapfre Elección Decidida**
- **FondMapfre Global**



- A partir de los 5 años, si decides rescatar tu ahorro en forma de **Rentas Vitalicias**, **no tributarás por las plusvalías** obtenidas en este producto y gozarás de la **fiscalidad bonificada** de las rentas vitalicias de acuerdo a tu edad.

PENTAPLAN AHORRO

El Seguro de Ahorro-Jubilación **Pentaplan Ahorro** es una modalidad de seguro de ahorro individual que ofrece una **rentabilidad garantizada fija** y una **participación en beneficios** adicional.

En concreto, el tipo de interés técnico garantizado es:

- Primer año: tipo de interés técnico 2,73% (tipo efectivo hasta 2,07%) + participación en beneficios.
- Resto de anualidades: tipo de interés técnico 1,73% (tipo efectivo hasta 1,03%) + participación en beneficios.

Tiene una duración de **5 años** y permite **aportaciones periódicas mensuales** de importe anualizado hasta 20.000 € (1.666,66 € mensuales).

Hasta un
2,07%
Interés efectivo
el primer año*
+
**Participación
en beneficios**



BENEFICIOS DEL PRODUCTO

- **Garantía del capital** aportado y de la **rentabilidad**, optando además a una **participación en beneficios**.
- La **rentabilidad efectiva** se sitúa **por encima de otras alternativas tradicionales** como muchas cuentas de ahorro y depósitos bancarios, en la actualidad.
- Posibilidad de **rescate total** una vez transcurridos tres meses desde el efecto de la póliza. Durante el primer año, el valor de rescate total de la póliza vendrá dado por el 99% sobre el valor acumulado del fondo en ese momento.
- **Capital adicional** en caso de **fallecimiento** del asegurado.

**HASTA FIN
EXISTENCIAS**

SEGUROS DE AHORRO - INVERSIÓN

MILLÓN VIDA

La oportunidad garantizada de rentabilizar tus ahorros a dos años

Hasta un
2,28%
Interés efectivo
anual garantizado*

MILLÓN VIDA es un seguro de ahorro a prima única a 2 años que ofrece una rentabilidad garantizada de hasta un 2,28% de interés efectivo anual.

BENEFICIOS DEL PRODUCTO

- La inversión es a **dos años**, transcurridos los cuales se recibe el capital garantizado en el contrato.
- **Rentabilidad garantizada** de hasta el 2,28% de interés efectivo anual, sin influir posibles evoluciones negativas del mercado.
- La rentabilidad efectiva se sitúa **muy por encima** de otras alternativas tradicionales de ahorro a ese plazo como los depósitos.
- La prima tiene **carácter único** ya que la inversión se realiza sólo una vez al contratar el producto.
- En caso de **fallecimiento**, el beneficiario percibe el capital equivalente a la prima capitalizada al tipo de interés técnico correspondiente a la anualidad completa.

Descarga la **APP MAPFRE AFIN** y empieza ya a gestionar tus activos cómodamente.



 **MAPFRE**
Cuidamos lo que te importa

* Consulta condiciones en tu oficina MAPFRE más cercana.

**HASTA FIN
EXISTENCIAS**

¿EN QUÉ CONSISTE?

Solución de ahorro en forma de Fondo de Inversión **garantizado** con garantía de capital a vencimiento y con la opción de contar con una rentabilidad de la revalorización del Índice Euro Stoxx 50.

SEGURIDAD

108%

(1,95% TAE)
del Capital Inicial Invertido a vencimiento



RENTABILIDAD

20%

De la revalorización del Euro
Stoxx 50

Saldo Disponible

75 Millones euros

**HASTA FIN
EXISTENCIAS**

Buscador avanzado de fondos

Resultados: 29824

+ Tipo de Fondo

Gestora

- 1741 Fund Management AG
- A&G Fondos SGIIC
- Ábaco Capital SGIIC
- Abanca Gestión de Activos, SGIIC, SA
- Abante Asesores Gestión SGIIC
- Aberdeen Immobilien Kapitalanlage GmbH
- ABN AMRO Investment Solutions
- abrdn Fund Managers Limited
- abrdn Investments Luxembourg S.A

Categoría Morningstar

- Alternativo Arbitraje Valor-Relativo
- Alternativo Divisas
- Alternativo Event Driven
- Alternativo Futuros Gestionados EUR
- Alternativo Futuros Gestionados Otros
- Alternativo Futuros Gestionados USD
- Alternativo Market Neutral - RV EUR
- Alternativo Market Neutral - RV Otros
- Alternativo Market Neutral - RV USD

Introduzca nombre o ISIN

Distribución o Acumulación

- Todo Distribución Acumulación

LLEGA EL MOMENTO DE LA JUBILACIÓN Y TAMBIÉN DE DISPONER DE MI AHORRO. ¿QUÉ PRODUCTO ME PUEDE INTERESAR?



SEGUROS DE **RENTAS**

VIVIR DE LAS RENTAS

Cada persona es diferente, con situaciones y necesidades distintas.

MAPFRE ofrece a cada perfil de cliente un tipo de renta a su medida, temporal o vitalicia.



Cuidamos lo que te importa

LLEGA EL MOMENTO DE LA JUBILACIÓN Y TAMBIÉN DE DISPONER DE MI AHORRO. ¿QUÉ PRODUCTO ME PUEDE INTERESAR?



BENEFICIOS GENERALES DE LAS RENTAS

ESTABILIDAD ECONÓMICA FAMILIAR

Excelente complemento a las pensiones públicas, garantizando el mantenimiento de la calidad de vida y poder adquisitivo.



PLANIFICACIÓN SUCESORIA

Los seguros de rentas son una excelente forma de planificar la sucesión, y, además, no forman parte de la masa hereditaria.



EXCELENTE RENTABILIDAD FINANCIERO FISCAL

Exención de hasta el 92%, dependiendo de la edad en los rendimientos de capital mobiliario en IRPF.

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN GANANCIAS PATRIMONIALES

Las personas mayores de 65 años que reinviertan sus ganancias patrimoniales en unas rentas vitalicias, en las condiciones exigidas por la ley 38.3 de IRPF, estarán exentas de tributación.



EXENCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

Generado por PIAS si se cobran en forma de rentas vitalicias según la ley 35/2006 del IRPF.



TRATAMIENTO FISCAL PLANES DE PENSIONES

Diferimiento y reducción del impacto fiscal por el cobro de los rendimientos del trabajo por el ahorro conseguido a través de planes de pensiones.



GESTIÓN INDEMNIZACIÓN PREJUBILACIÓN

Planificación a medida del cobro de la indemnización por prejubilación para mantener el nivel de ingresos.

- **Seguro de Dependencia Individual**, de carácter vitalicio y con prestación en forma de renta o capital según contingencia.
- **Garantía principal**
 - **Dependencia Severa o Gran Dependencia.**
- **Garantías complementarias**
 - **Dependencia Moderada (Obligatoria).**
 - **Fallecimiento (Opcional).**
- Dirigido a clientes entre **55 y 75 años**
- El **Seguro de Dependencia** que **Garantiza** una **Renta Mensual** desde:
 - **100 Euros al mes a 1.500 Euros al mes**
- Para el abono de la renta, **no es necesario el reconocimiento del grado de Dependencia por el sistema público**, la valoración es efectuada por perito MAPFRE.



SEGUROS DE RIESGO

SEGURO DE DEPENDENCIA

La ayuda más completa cuando más la necesitas.

Seguro de Dependencia Individual, de carácter vitalicio y con prestación en forma de renta o capital según contingencia, que cubre el riesgo de Dependencia Severa o Gran Dependencia, así como la Dependencia Moderada. Además, de forma opcional, permite contratar la garantía de Fallecimiento por Cualquiera Causa, que posibilita el rescate de la póliza.

Dirigido a Clientes entre **55 y 75 años** que deseen disponer de un seguro de vida que incorpore una prestación mensual y vitalicia en caso de dependencia y que, al mismo tiempo, quieran evitar las incidencias asociadas a la ayuda pública: plazos medios de aceptación demasiado largos, importes de prestación insuficientes, etc.

COBERTURAS

Garantía principal

- **Dependencia Severa o Gran Dependencia.** En caso de que al asegurado se le reconozca una dependencia considerada como severa o gran dependencia, percibirá la renta mensual, constante, vitalicia y no reversible establecida para esta garantía.

Garantías complementarias

- **Dependencia Moderada (Obligatoria).** En caso de que al asegurado se le reconozca una dependencia considerada como moderada percibirá el capital establecido para esta garantía.
- **Fallecimiento (Opcional).** Si el asegurado fallece, se abonará a los beneficiarios el equivalente al 50% de las primas satisfechas hasta el momento. Esta cobertura opcional es la **única que otorga a la póliza el derecho de rescate** de parte de las primas pagadas.

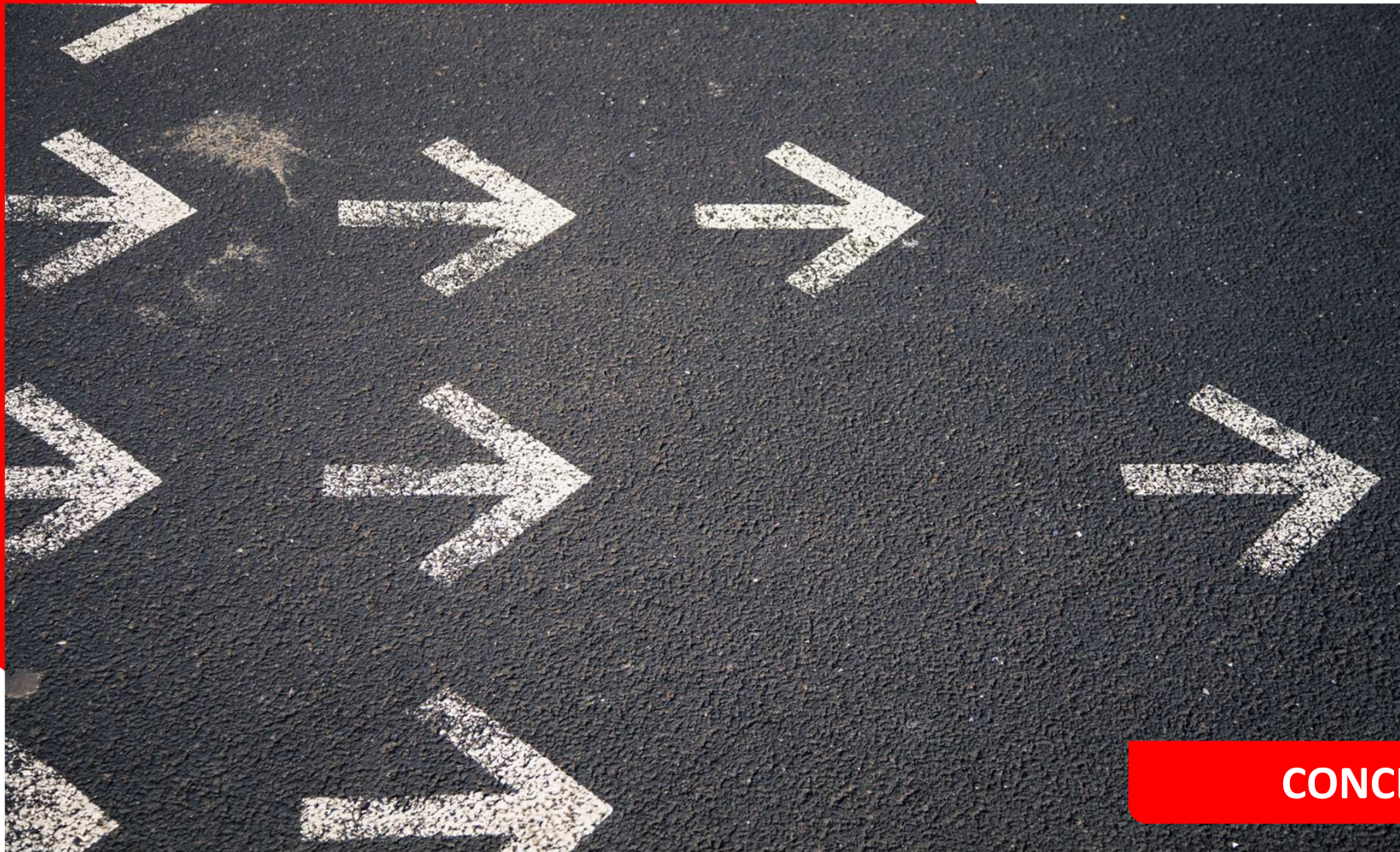
BENEFICIOS DEL PRODUCTO

- Estudio del grado y aceptación de la dependencia por peritos de la compañía, eliminando trabas burocráticas y disminuyendo los plazos para recibir una prestación.
- Complemento a los importes públicos por dependencia.
- Cuenta con valor de rescate, siempre que se contrate también la cobertura de fallecimiento.
- El producto es vitalicio, es decir, continúa en vigor hasta el fallecimiento del asegurado.

 **MAPFRE**

Tu aseguradora global de confianza

PLANIFICA TU JUBILACION.



CONCLUSIONES



Asesoramiento profesional

Hábito de Ahorro Periódico



Diversificación



¿Cómo podemos ayudarte?

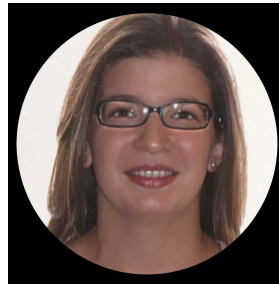
- 1. Estudio Cálculo Pensión**
- 2. Auditoría de los instrumentos de jubilación que ya tengamos constituidos.**
- 3. Estudio financiero personalizado.**
- 4. Estudio Fiscal.**
- 5. Planificación Sucesoria**
- 6. Estudio de Rentas y Salida de P. Pensiones.**



PERSONAS DE REFERENCIA



EVA M. PARRAS NADAL
AGENTE MAPFRE
PARRASE@mapfre.com
687703064



IRENE SAEZ ALONSO
ASESOR MAPFRE
saezali@mapfre.com
607378240



NICOLAS MARTINEZ
DIRECTOR DE OFICINA MAPFRE
MANICOL@mapfre.com
600249725



ALFREDO HERNANDEZ
PIMIENTA
DIRECTOR TERRITORIAL
ALHERNA@mapfre.com



Cuidamos lo que te importa

MUCHAS GRACIAS.